CONTRATO MH Nº 184/2014
"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 26/2014 – SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA LA DGEP, CON LA CONSULTORA GESTIÓN EMPRESARIAL"
ID Nº 282.865.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los..18.....días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811 calidad que acredita con la exhibición testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 117 del 23 de Agosto de 2013, con domicilio en la calle Estrella 345 casi Chile, por una parte y por la otra la empresa **GESTIÓN EMPRESARIAL**, en adelante denominado LA CONSULTORA, domiciliada en la calle Defensa Nacional Nº 952 C/Gral. Santos, Fono Nº (021)201630/201621, con Cédula de Identidad Nº 263.223, en su carácter de Socio Representante de la Consultora Señor **JERÓNIMO PIROVANO PEÑA**. El cual cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80006561-1, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 LA CONSULTORA, se compromete a brindar a LA CONVOCANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.

1.2 Los honorarios a ser abonados a la CONSULTORA como resultado de la Adjudicación del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 26/2014, convocada por el Ministerio de Hacienda para la contratación de **SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA LA DGEP" PLURIANUAL – AD REFERENDUM -ID Nº 282.865.**

1.3 El presente llamado es de carácter plurianual, se encuentra enmarcado en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014.

1.4 Los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2015 se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para dicho ejercicio fiscal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por la CONSULTORA.
c) Condiciones Generales del Contrato.
d) Condiciones Especiales del Contrato.
e) La Resolución de Adjudicación.
f) Términos de Referencia.
g) La Póliza de Responsabilidad Profesional.

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA:

3.1 La posición frente a la CONVOCANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato, podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONVOCANTE y cualquier persona asignada por la CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1 La CONVOCANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de la CONSULTORA.----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1 LA CONSULTORA se compromete a indemnizar a la CONVOCANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de la CONSULTORA.----------

Jerónimo Pirovano Peña
Socio

CLÁUSULA SEXTA:

6.1 En caso que la CONSULTORA, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONVOCANTE o de terceros, la CONSULTORA se compromete a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito del representante autorizado por la CONVOCANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA SEPTIMA:

7.1 LA CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONVOCANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. LA CONSULTORA se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONVOCANTE, antes de utilizar el nombre de la CONVOCANTE para cualquier fin.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1 El presente Contrato entrará a regir inmediatamente a partir de la formalización por las partes, y estará vigente hasta 31 de diciembre del 2015.

La CONVOCANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a la CONSULTORA con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONVOCANTE pagará solamente a la CONSULTORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la CONVOCANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a la CONSULTORA el derecho de pago a indemnización alguna. La CONVOCANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de la CONSULTORA.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONVOCANTE pagará a la CONSULTORA, por el **Ítem 2: SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA COPACO**, por un Monto Total de (G. 77.000.000) guaraníes Setenta y Siete Millones, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Esta suma, incluye todos los gastos y costos que la CONSULTORA pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato.

9.2 La Contratante abonará por los servicios prestados a la consultora la siguiente forma de pago:

ÍTEM 2:

1) TREINTA POR CIENTO (30%) a la entrega y aprobación del cronograma y la metodología del trabajo.
2) TREINTA POR CIENTO (30%) a la entrega de un informe de avance sobre el **punto 1.5. 1. - Dictamen sobre los Estados Contables Básicos**, a los 70 días del inicio de los trabajos según cronograma.
3) CUARENTA POR CIENTO (40%) a la entrega y aprobación del informe final por parte de la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP).

Los respectivos informes deberán ser remitidos a la DGEP, con copia a COPACO S.A.

Los trabajos de auditoría deberán concluir a más tardar el 15 de marzo de 2015.

Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,*
- *Descripción del servicio*
- *Número de contrato,*
- *Número de orden de servicio,*
- *Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,*

y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.

9.3 Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Jerónimo Piroyano Peña
Socio

9.4 El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

FÓRMULA DE REAJUSTE

En el Salario Mínimo Oficial: la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : Po\ [1 + 0{,}80\ (\ \frac{S}{So} - 1)]$$

Donde:

PR: Precio Reajustado

Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada

S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.

So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

11.5 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1 La Señora **NATALIA ROSSANA PALACIOS** será la representante autorizada de la CONVOCANTE para los efectos de la firma del presente Contrato, o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONVOCANTE, no será responsable de ningún costo adicional incurrido por la CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la CONVOCANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato, deberá ser autorizado por escrito por la CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

11.1 LA CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONVOCANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

12.1 Los productos esperados como resultados del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONVOCANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1 Los equipos y/o bienes a ser utilizados por la CONSULTORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONVOCANTE: **MINISTERIO DE HACIENDA – COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.**

Dirección: Edificio Citicentro – Estrella Nº 345 y Chile, Piso 5º

Ciudad: Asunción

Teléfono: 021-493630.

CONSULTORA: **GESTIÓN EMPRESARIAL**

Dirección: Defensa Nacional Nº 952 C/Gral. Santos.

Jerónimo Pirovano Peña
Socio

Ciudad: ASUNCIÓN
Tel/fax: (021)201630/201621- Fax: (021)223118,
Correo electrónico: administración@gestion.com.py – www.gestion.com.py

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:
Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONVOCANTE:
15.1 En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONVOCANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.
15.2 Al recibir esta notificación, la CONSULTORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONVOCANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:
Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONSULTORA:
16.1 En caso de que un importe vencido y pagadero a la CONSULTORA en virtud de este Contrato, no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, la CONSULTORA si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:
Consecuencias de la rescisión del contrato.
17.1 En caso de terminación del contrato imputable a la CONVOCANTE, la CONSULTORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato, y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.
17.2 En caso de rescisión por causas imputables a la CONSULTORA, la CONVOCANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:
18.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONVOCANTE y un representante de la CONSULTORA.
18.2 En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no puedan solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA:
19.1 La CONSULTORA, se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. La CONSULTORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato, ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA:
20.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 26/2014, convocado por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución DA N° 1089/2014 de fecha 10 de Diciembre del año 2014.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:
21.1 Las formas y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:
22.1 LA CONSULTORA, será pasible a una multa de 1% (uno por ciento) diario del total de la Orden de Servicio correspondiente a la mora por la entrega del trabajo. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. La convocante queda autorizada a deducirlo automáticamente.----------

Jerónimo Pirovano Peña
Socio

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

23.1 LA CONSULTORA entregará a la CONVOCANTE una póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional, expedida por una Compañía de Seguros de Plaza establecida en el país, y el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. Este seguro deberá permanecer vigente durante 30 (treinta) días posteriores a la fecha de terminación del contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto a la Consultora luego de la presentación del Informe Final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE.

23.2 En caso de que la CONSULTORA, como parte de los servicios, tenga la responsabilidad de asesorar a la CONVOCANTE en materias comprendidas al ámbito económico, velará por los intereses de la CONVOCANTE. Todo descuento o comisión que obtenga la CONSULTORA en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones, deberá ser en beneficio de la CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

24.1 Los Servicios a ser prestados por la CONSULTORA en virtud del presente contrato, son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

25.1 La CONVOCANTE, para los fines de la fiscalización y control de los servicios, estará representada por la DIRECCION GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS, y por el Dpto. de Monitoreo de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda.

25.2 La CONVOCANTE, por medio de su representante más arriba detallado, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con LA CONSULTORA acerca de la responsabilidad, calidad y aceptabilidad de los insumos empleados en los servicios ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes, y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de los servicios, de acuerdo con los términos de este Contrato, de los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones, y demás documentos.

25.3 Con el objeto de dejar asentadas las observaciones u modificaciones y/o ajustes a los servicios respecto al desarrollo de los trabajos, se emitirán Actas de Acuerdos, en las cuales serán registradas dichas observaciones por triplicado, firmados por los representantes de la CONVOCANTE y LA CONSULTORA. Una copia se entregará al representante, otra será para LA CONSULTORA y la tercera para la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONVOCANTE y LA CONSULTORA, se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este Contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:

En prueba de conformidad con las condiciones antes expuestas, las partes, por medio de sus representantes acreditados, firman el presente documento constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA:

.....

CP NATALIA ROSSANA PALACIOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA

POR LA CONSULTORA:

.....

SR. JERÓNIMO PIROVANO PEÑA